

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Comercio y conservación de especies

Enmienda de los Apéndices

ANOTACIONES PARA ESPECIES ARBÓREAS INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES II Y III

1. El presente documento ha sido preparado por la Presidenta del Comité de Flora, en nombre del Comité, con el apoyo del representante regional de América del Norte .
2. En su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.148 dirigida al Comité de Flora:
 - a) *El Comité de Flora revisará y, si fuera pertinente, preparará proyectos de enmiendas a las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III y/o preparará definiciones claras de los términos utilizados en dichas anotaciones para facilitar su uso y comprensión por las autoridades CITES, oficiales de aplicación, exportadores e importadores.*
 - b) *Los proyectos de enmiendas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y sobre los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.*
 - c) *El Comité de Flora redactará, si fuera necesario, propuestas para modificar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP14) y/o enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno Depositario las someta a consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
3. En la 17ª reunión del Comité de Flora, para fomentar la aplicación de la Decisión 14.148, el Comité acordó establecer un grupo de trabajo (GT3) presidido por el representante de América del Norte que pudiera continuar su labor entre reuniones, en caso necesario.
4. Como resultado de las recomendaciones del grupo de trabajo, el Comité de Flora acordó lo siguiente:
 - a) pedir que la Secretaría envíe una Notificación a los Estados del área de distribución de especies maderables incluidas en los Apéndices II y III y solicite información sobre si las anotaciones existentes de esas especies se centran debidamente en especímenes que aparecen en primer lugar en el comercio de los Estados del área de distribución, y en los especímenes que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.
 - b) pedir que la Secretaría mantenga correspondencia con expertos pertinentes de la FAO, la OIMT y la OMA para compilar una lista de definiciones y códigos arancelarios normalizados correspondientes para productos de madera elaborados primarios y secundarios.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- c) pedir que la Secretaría compile un documento con un resumen de la información proporcionada por los Estados del área de distribución en respuesta a la Notificación y una compilación de las definiciones de productos de madera obtenidas mediante consulta con la FAO, la OIMT y la OMA; esos documentos deben transmitirse al grupo de trabajo para que continúe su labor por medios electrónicos durante el período que media hasta la 18ª reunión del Comité de Flora.
 - d) El GT debe presentar recomendaciones a la 18ª reunión del Comité de Flora sobre las posibles revisiones de las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices, así como nuevas definiciones y códigos arancelarios armonizados que ayuden a las Partes a aplicar las anotaciones revisadas.
5. En respuesta a la recomendación a), la Secretaría envió la Notificación a las Partes N° 2008/046. Sólo cuatro Partes respondieron brevemente a la Notificación:
 - Brasil: anunció que las anotaciones actuales son suficientes y que no es necesario abarcar otros especímenes.
 - Kuwait: sugirió una enmienda a la anotación #1 para la madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gynerospora* spp.).
 - México: proporcionó datos sobre exportaciones de *Swietenia macrophylla* y *Guaiacum sanctum* y los códigos arancelarios utilizados para cada una de ellas.
 - Reino Unido: anunció que ninguno de los territorios de ultramar exportan especies maderables del Apéndice II o del Apéndice III, por lo que no eran necesarias observaciones.
 6. El presidente del grupo de trabajo presentó un informe a la 18ª reunión del Comité de Flora (véase el Doc. 11.6), y el grupo de trabajo preparó recomendaciones durante la reunión que fueron aprobadas por el Comité de Flora (véase el Acta resumida de la 18ª reunión).
 7. Aunque el Comité de Flora y la Secretaría hicieron considerables esfuerzos sobre esta cuestión, no fue posible formular recomendaciones sobre las enmiendas a las anotaciones a las inclusiones de tres especies en los Apéndices II y III, debido a la falta de información recibida de las Partes para facilitar la evaluación del comercio de esas especies y la complejidad de cuestiones sobre la definición de los tipos de especímenes en el comercio. Por consiguiente, también fue difícil determinar si las anotaciones actuales incluyen suficientemente los tipos de especímenes que aparecen en primer lugar en el comercio internacional o son exportados de los Estados del área de distribución, y que dominan en el comercio y en la demanda del recurso silvestre.
 8. El Comité de Flora recomienda que esta Decisión sea enmendada y renovada en la CoP15 para, en primer lugar, pedir a la Secretaría que encargue un estudio sobre el comercio, y que informe luego en las nuevas deliberaciones del Comité de Flora sobre este asunto, de manera que puedan considerarse las posibles enmiendas para presentarlas a la CoP16. En el Anexo se incluye la nueva Decisión propuesta.
 9. Presupuesto estimado: 50.000 USD.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría cree que la limitada respuesta a su solicitud de información mediante la Notificación sobre las posibilidades de aplicar las anotaciones para especies maderables existentes puede reflejar un acuerdo general de que basta con las anotaciones actuales. De ser realmente así, no habría necesidad de un nuevo estudio sobre el comercio. La Secretaría alienta a los países exportadores de madera a que hagan observaciones sobre la necesidad de ese estudio.
- B. Si los países exportadores de madera creen que no sería útil tal estudio, la Secretaría estima que el asunto guarda relación con la aplicación de la Convención, y que los resultados del estudio deberían ser examinados por el Comité Permanente, en consulta con el Comité de Flora.
- C. Si se toma la decisión de realizar un estudio, también se debe estimar la cantidad de fondos externos necesarios para su realización. La Secretaría incorporará luego la actividad y la cantidad de fondos externos requeridos en el programa de trabajo desglosado por gastos para el año correspondiente. La Secretaría movilizará recursos para el programa de trabajo desglosado por gastos global, de conformidad con las prioridades establecidas por las Partes.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

Especies arbóreas: anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III

Decisión 15.XX

Dirigida a la Secretaría

La Secretaría encargará un estudio sobre el comercio, si se dispone de fondos, que realizará un consultor externo en cooperación con la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, para examinar el comercio de especies maderables incluidas en los Apéndices II y III, a fin de determinar los tipos de especímenes que aparecen en primer lugar en el comercio internacional o se exportan de los Estados del área de distribución y respecto a los que dominan el comercio y la demanda del recurso silvestre. Una vez determinados los especímenes que cumplen estos criterios, en el estudio se debe determinar también qué códigos del SA universales de seis dígitos y las definiciones asociadas son aplicables a esos especímenes. La Secretaría transmitirá los resultados del estudio al Comité de Flora.

Dirigida al Comité de Flora

- a) A tenor de los resultados del estudio sobre el comercio, el Comité de Flora revisará las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III y, si fuera pertinente, preparará proyectos de enmiendas a las anotaciones y preparará definiciones claras de los términos utilizados en esas anotaciones para facilitar su uso y comprensión por las Autoridades CITES, oficiales de observancia, exportadores e importadores.
- b) Las anotaciones enmendadas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y sobre los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.
- c) El Comité de Flora redactará, si fuera necesario, propuestas para modificar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP14) y/o enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno Depositario las someta a consideración en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.